ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4164.010.26.1.192.2023
CONTRATISTA	MARÍA ELENA SEDANO ROMERO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. No. 66916642
OBJETO	Prestación de Servicios De Apoyo A La Gestión a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, dentro del proyecto denominado: Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad de Santiago de Cali.
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de enero de 2023
FECHA DE INICIO	25 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES PARA SOLICITAR ADICION, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN: Las razones que sustenta la solicitud de modificación son las siguientes: "…

"Justificación previa de la necesidad de adicionar recursos por valor de *TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE)*, al Contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023"

Generalidades y antecedentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0545 de diciembre de 2022, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 4112.010.20.0003 del 4 de enero de 2023, modificado por el Decreto 4112.010.20.00133 de marzo 28 de 2023, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictaron otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Necesidad y contribución.

La Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali, creada mediante Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito "diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:

1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: 1. Apoyar a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz, desde el perfil Técnico, en la Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad de Santiago Cali; planteado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali y Plan Acción de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. 2. Brindar apoyo en la revisión de los documentos presentados por los futuros contratistas de los programas de construcción de paz y cultura ciudadana de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, para iniciar el trámite contractual. 3. Brindar apoyo en la validación de la hoja de vida del sistema SIGEP para los futuros contratistas de los programas de construcción de paz y cultura ciudadana de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, para iniciar el trámite contractual. 4. Brindar apoyo en la revisión de los documentos de las cuentas por pagar presentados por el personal contratista por prestación de servicios de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, para el respectivo trámite. 5. Brindar apoyo en la realización de acciones de organización y archivo de las series, subseries y tipo documental de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de conformidad a la Tabla de Retención Documental y normatividad archivística. 6. Participar en los espacios y eventos programados por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. 7. Las demás que estén relacionadas en el objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte integral de las obligaciones contractuales el Documento Técnico Ficha BP-26003869 (Banco de Proyecto), el cual debe ser consultado por el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicas el contratista debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes, entre otras. Material que debe servir de soporte para el cumplimiento de metas de Plan de Acción de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana en el año 2023.”.

2. Que en la cláusula segunda del Complemento al contrato electrónico se pactó como valor y forma de pago la siguiente: El valor del contrato será la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000) M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE, cada una

3. Que teniendo en cuenta las necesidades del organismo persiste y que permanece la insuficiencia de personal, por lo que se hace necesario realizar otro sí al contrato citado, toda vez que el organismo lo requiere para la ejecución de las demás obligaciones adquiridas y en cumplimiento del objeto contractual, del proyecto denominado: “Formación de capacidades para resolver los conflictos del hogar y de convivencia ciudadana pacíficamente en la ciudad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Santiago de Cali". En atención a ello se deberá realizar una prórroga en el tiempo de ejecución y una adición en recursos que cubra la prestación del servicio, en las obligaciones pactadas para la ejecución del contrato suscrito.

4. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"1. Sentencia C – 300 de 2012.

5. Con base en las anteriores se requiere para continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y las actividades que actualmente se vienen ejecutando, adicionar al valor inicial la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE, al contrato No. 4164.010.26.1.192.2023, la suma adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

En consecuencia, por lo que es necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS $12.616.000 M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE cada una de las cuales ya han sido canceladas 3, y una última por el valor de la adición correspondiente a TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Así mismo, es preciso prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4164.010.26.1.192.2023, a fin de que se continúe con el desarrollo de las actividades del objeto contractual, el cual quedara así:

PLAZO DEL CONTRATO.

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 30 de abril de 2023.

12. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

En razón de lo anterior, la supervisión solicita lo siguiente: Prórroga en tiempo y adición en valor del contrato de Prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4164.010.26.1.192.2023 así:

- ***PLAZO DE EJECUCIÓN***

DESCRIPCIÓN	***DESCRIPCIÓN***
PRORROGA EN TIEMPO	*Desde el 25 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023*

- ***VALOR ADICION***

Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita se adicione al valor inicial del contrato, la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), *soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500194463 del 25 de marzo de 2023 expedido por el área financiera de la Secretaría de Paz Y cultura Ciudadana, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.*

- ***FORMA DE PAGO ULTIMA CUOTA ADICION:***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El valor de la adición por pagar será cancelado al contratista en una (1) cuotas: por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.154.000) M/CTE), *previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato,* siendo esta la última cuota, teniendo en cuenta que ya han sido pagadas al contratista tres (3) cuotas por el valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($9.462.000) M/CTE.
Firmado Electrónicamente FERNANDO SALAZAR RIVEROS
CARGO: Subsecretario de Derechos Humanos y Construcción de Paz
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 29 de marzo del 2023

Proyectó: EDER JESUS RUALES MAVISOY. – Contratista
Revisó: Patricia Gómez Benjumea - Contratista
Vanessa Angulo Cortes - Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.